



CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO NACIONAL
PERS/JURÍDICA (A-3328)



PUERTO PIRAY - MISIONES

60 AÑOS DE HISTORIA

Al Sr. Presidente del tribunal de disciplina del Consejo Federal.

Puerto Piray 19 de Octubre 2026

FABIÁN ARNULFO MONGES, en mi carácter de Presidente del Club Social Deportivo y Cultural Nacional de Puerto Piray (Misiones), por intermedio de la Liga de Fútbol de Eldorado, constituyendo domicilio real en la calle Avenida Mitre S/N, Piso 0 Departamento 0, y domicilio electrónico oficial en club.nacio@gmail.com, me presento ante este Tribunal y respetuosamente digo:

I. OBJETO

Que vengo por el presente a formular formal protesta e impugnar la validez y el resultado del partido de vuelta correspondiente a la segunda ronda de la Región Litoral Norte del Torneo Federal Regional Amateur 2026, disputado el día sábado 17 de octubre de 2026 entre el Club Guaraní Antonio Franco (local) y el Club Social y Deportivo Nacional de Puerto Piray (visitante), motivado en la indebida y antirreglamentaria inclusión del jugador **Renzo Agustín ARZAMENDIA (DNI 45.795.093, nacido el 22/06/2004)**, quien se encontraba absolutamente inhabilitado para actuar deportiva y oficialmente a favor de la entidad local.

Asimismo, se deja constancia de que la presente impugnación se interpone en tiempo y forma procesal oportuna ante este organismo

jurisdiccional disciplinario, contando la institución que represento con plena legitimación activa por ser parte directamente afectada en la llave eliminatoria. Se acompaña el comprobante de pago correspondiente al arancel reglamentario de protesta.

A mayor abundamiento, se aclara que el presente planteo no constituye un cuestionamiento de índole apreciativa o técnico-arbitral sobre el desarrollo del juego, sino la verificación objetiva y documental de la inhabilitación del citado deportista para integrar la alineación oficial.

II. HECHOS

A fin de fundamentar con precisión la plataforma fáctica de la presente protesta, se expone cronológicamente la situación registral y la actuación deportiva del jugador Renzo Agustín Arzamendia durante el transcurso del corriente año calendario 2026:

Alineación en el primer club (Rubio Ñu - APF / CONMEBOL): En fecha 15 de febrero de 2026, el jugador Renzo Agustín Arzamendia fue alineado en la formación titular, vistiendo la camiseta número 3 del Club Rubio Ñu, entidad afiliada a la Asociación Paraguaya de Fútbol (APF), en el partido oficial disputado contra el Club Olimpia correspondiente a la fecha 5 del Campeonato División de Honor Apertura Reserva 2026, habiendo sido amonestado a los 31 minutos del primer tiempo y completando el encuentro.

Alineación en el segundo club (Sarmiento de Resistencia - AFA): En fecha 1 de agosto de 2026, el jugador fue transferido a préstamo al Club Atlético Sarmiento de Resistencia, afiliado a la Liga Chaqueña de Fútbol y participante del Torneo Federal A. Bajo la órbita de dicha institución, el futbolista fue efectivamente alineado en el acta oficial del sistema

COMET en dos encuentros oficiales del Torneo Federal A 2026: en primer término, el 13 de septiembre de 2026 en el cotejo ante Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay (integrando la planilla oficial en condición de suplente con la camiseta número 15); y en segundo término, el 19 de septiembre de 2026 frente a El Linqueño (actuando como titular con la camiseta número 6).

Inclusión e intervención en el tercer club (Guaraní Antonio Franco - AFA): Con posterioridad a las actuaciones oficiales antes detalladas, el jugador registró su inscripción a favor del Club Guaraní Antonio Franco a partir del 8 de octubre de 2026. La institución posadeña procedió a incluirlo y alinearlos como titular y capitán (camiseta número 4) en la planilla de juego del partido de ida de la presente serie eliminatoria, disputado en Puerto Piray el 10 de octubre de 2026. Con posterioridad, el día 17 de octubre de 2026, en el partido de vuelta disputado en el Estadio Clemente Argentino Olivera, Guaraní Antonio Franco reincidió en la infracción al volver a alinear al deportista en su formación titular con la camiseta número 4.

El cuadro de actuaciones oficiales del jugador durante el año 2026 se resume taxativamente a continuación:

Fecha	Partido y Competencia Oficial	Club por el que fue alineado	Condición en Planilla
15/02/2026	Olimpia vs. Rubio Ñu – Cto. Div. de Honor APF	Rubio Ñu (APF)	Titular, n.º 3

Fecha	Partido y Competencia Oficial	Club por el que fue alineado	Condición en Planilla
	(Apertura Reserva)		
13/09/2026	Gimnasia y Esgrima (C.U.) vs. Sarmiento (Resistencia) – Torneo Federal A	Sarmiento de Resistencia (AFA)	Suplente, n.º 15
19/09/2026	Sarmiento (Resistencia) vs. El Linqueño – Torneo Federal A	Sarmiento de Resistencia (AFA)	Titular, n.º 6
10/10/2026	Nacional (Piray) vs. Guaraní Antonio Franco – Torneo Fed. Reg. Amateur (Ida)	Guaraní Antonio Franco	Titular, n.º 4
17/10/2026	Guaraní Antonio Franco vs. Nacional (Piray) – Torneo Fed. Reg. Amateur	Guaraní Antonio Franco	Titular, n.º 4

Fecha	Partido y Competencia Oficial	Club por el que fue alineado	Condición en Planilla
	(Vuelta)		

III. DERECHO

La presente protesta encuentra su fundamentación sustantiva y normativa en la nota explicativa del artículo 21 del Reglamento del Torneo Federal Regional Amateur 2026, la cual adhiere y recepta de manera íntegra e inderogable los principios consagrados en el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

A este respecto, el **Artículo 5, apartado 3 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA** estipula de forma textual:

«Los jugadores podrán estar inscritos en un máximo de tres clubes durante una temporada. Durante este periodo, el jugador solo será elegible para jugar partidos oficiales en dos clubes. Como excepción a esta regla, un jugador que transite entre dos clubes pertenecientes a asociaciones con calendarios que se solapen (es decir, que la temporada comience en verano/otoño en lugar de en invierno/primavera) podrá ser elegible para jugar partidos oficiales en un tercer club durante la temporada correspondiente, siempre y cuando haya cumplido plenamente con sus obligaciones contractuales con sus

clubes anteriores. Asimismo, se deberán respetar las disposiciones relativas a los periodos de inscripción (artículo 6) y a la duración mínima de un contrato (artículo 18, apartado 2).

Bajo ninguna circunstancia se pasará por alto la integridad deportiva de la competición. En particular, un jugador no podrá disputar partidos oficiales con más de dos clubes que compitan en el mismo campeonato nacional o copa durante la misma temporada, sin perjuicio de los reglamentos de las asociaciones miembro que estipulen normas más estrictas al respecto».

Dicha normativa consagra una distinción dogmática y funcional determinante entre el acto administrativo de registro (o inscripción del pase en el sistema COMET) y la condición deportiva de alineación efectiva en partidos oficiales. Mientras que el ordenamiento permite que un futbolista pueda figurar administrativamente inscripto hasta en un máximo de tres (3) clubes durante el transcurso de una misma temporada, impone una limitación estricta, sustantiva e infranqueable al ejercicio deportivo de la actividad: el jugador únicamente se encuentra facultado para ser alineado e intervenir en partidos oficiales representando a un máximo de dos (2) clubes en dicho período temporal.

Del carácter oficial del partido disputado en Rubio Ñu (APF) y su cómputo universal e inderogable:

Cabe remarcar que la participación del jugador Renzo Agustín Arzamendia en el Club Rubio Ñu el día 15 de febrero de 2026 reviste indiscutible carácter de partido oficial en los términos del ordenamiento

internacional del fútbol. Conforme a las definiciones generales de la FIFA y al citado Artículo 5, apartado 3 del RETJ, se considera partido oficial a todo encuentro disputado en el marco de una competición regulada bajo la jurisdicción de una asociación miembro (en el caso, la Asociación Paraguaya de Fútbol - APF, entidad afiliada a la CONMEBOL y a la FIFA).

La prohibición fijada por la FIFA posee carácter universal, extraterritorial e inderogable: el cómputo de las instituciones en las que un futbolista interviene de manera efectiva abarca a cualquier asociación afiliada a la FIFA sin distinción de fronteras nacionales. Por ende, **la alineación formal de Arzamendia en la División de Honor Apertura Reserva de la APF agotó de manera plena e irrevocable el primer cupo legal de alineación deportiva para el año calendario 2026.** Pretender desconocer o marginar dicha actuación por haber sido disputada en el extranjero implicaría consagrar un fraude a la norma internacional, distorsionando el principio de integridad deportiva y equidad competitiva que la FIFA busca tutelar.

A los fines de la configuración objetiva de esta prohibición reglamentaria, la propia nota de la norma aclara expresamente que la condición de "alineado" se perfecciona por la mera inclusión formal del deportista en el acta de partido oficial, abarcando tanto al futbolista que ingresa al campo de juego desde el inicio en calidad de titular como a aquel que figura asentado en la nómina de suplentes de la planilla oficial, con absoluta prescindencia de si posteriormente ingresa o no a disputar minutos de juego. En consecuencia, la sola firma de la planilla con el jugador integrando la nómina oficial perfecciona de manera consumada el acto de alineación.

En el caso bajo juzgamiento, surge indudable del cuadro probatorio que el futbolista Renzo Agustín Arzamendia disputó partidos oficiales vistiendo la camiseta del Club Rubio Ñu (afiliado a la APF/CONMEBOL) en primer lugar, y del Club Atlético Sarmiento de Resistencia (afiliado a la AFA) en segundo lugar. Con dichas actuaciones en competencias oficiales, el deportista agotó de forma definitiva e irrevocable el cupo legal y máximo de dos (2) instituciones habilitadas para alinear de manera efectiva a su favor durante la temporada 2026. Por ende, su posterior inclusión e intervención en el Club Guaraní Antonio Franco representó la indebida e ilegal participación en un tercer club en la misma temporada, viciando de nulidad e inhabilitación absoluta toda su actuación a favor de la entidad posadeña.

Jurisprudencia vinculante aplicable al caso (Expedientes N.º 5846/26 y N.º 5850/26): Refuerza y consolida de manera categórica la pretensión articulada por esta institución la doctrina jurisprudencial sentada por este mismo Tribunal de Disciplina en los Expedientes N.º 5846/26 y N.º 5850/26 (Club Sanjustino c/ Club Los Andes de Alcorta), dictados en el marco del Torneo Regional Federal Amateur 2026/2027.

En dichos precedentes, al resolver situaciones idénticas de inclusión indebida por transgresión al límite de participación en clubes durante la temporada y al desestimar las defensas basadas en la mera constancia digital, este tribunal estableció pacíficamente los siguientes criterios rectores:

Invalidez de la mera apariencia registral en el Sistema COMET frente a la realidad probada: El Tribunal ha ratificado que, si bien el Sistema COMET genera una presunción de veracidad, dicha presunción puede y debe ser desvirtuada cuando se acredita con certeza la efectiva

participación de un futbolista en más de dos instituciones o torneos oficiales durante el año calendario. Textualmente el Tribunal ha sostenido: *[...] la información que surge de ese Sistema, se considera que genera una presunción o semi plena prueba de la veracidad de la misma; lo que no significa que revista un carácter de incuestionable, o que no pueda desvirtuarse o dejarse sin efecto para modificar los efectos de la misma; exigiéndose para ese caso, que se pueda acreditar con certeza los hechos o la información contraria a la emanada de ese Sistema.*

Aplicación inexorable de la pérdida del partido y sanciones accesorias: Conforme al artículo 107, inciso a), y artículo 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas (RTP), la inclusión de un jugador inhabilitado por superar el cupo de clubes determina inexorablemente la pérdida del partido para la institución infractora y la adjudicación de los puntos en disputa a favor del club reclamante, sumado a la aplicación de multas pecuniarias al club infractor y sanciones disciplinarias al deportista.

En el caso de autos, las planillas y constancias documentales acompañadas demuestran de modo fehaciente que el jugador Renzo Agustín ARZAMENDIA intervino formalmente en tres (3) clubes diferentes durante la temporada 2026 (Rubio Ñu, Sarmiento de Resistencia y Guaraní Antonio Franco), configurando exactamente la misma causal de inhabilitación que motivó la favorable acogida de la protesta en el citado Expediente N.º 5850/26, lo que impone la íntegra aplicación de dicho precedente jurisprudencial al presente litigio.

Esta infracción no constituye un mero vicio o descuido de carácter administrativo, sino una abierta y grave afectación al principio de fair play deportivo, la integridad de las competencias regladas por la AFA y la equidad competitiva que debe primar entre las instituciones

participantes. El espíritu de la norma busca evitar la especulación contractual y la rotación desmedida de deportistas que distorsionan el equilibrio de los torneos. La responsabilidad de constatar la aptitud reglamentaria de un futbolista recae de forma directa, exclusiva e indelegable en el club infractor. El Club Guaraní Antonio Franco, al descuidar la verificación de los antecedentes de actuación del deportista en el sistema COMET y en las planillas oficiales de competencias de AFA y APF, asumió voluntariamente el riesgo jurídico de su indebida inclusión.

Consumada la inclusión indebida del jugador inhabilitado en las planillas oficiales de los partidos de ida y vuelta disputados los días 10 y 17 de octubre de 2026, resulta de aplicación imperativa el régimen sancionatorio del Reglamento de Transgresiones y Penas (RTP) de la AFA, cuyo artículo 107, inciso a), castiga con la pérdida del partido al equipo que alinee a un jugador inhabilitado. Asimismo, por imperio de los artículos 32, 34 y 152 del RTP, corresponde decretar la pérdida de los puntos en disputa al club infractor y adjudicar formalmente al Club Social y Deportivo Nacional de Puerto Piray.

IV. PRUEBAS

A los efectos de acreditar de manera fehaciente los extremos fácticos e institucionales invocados, se ofrece la siguiente prueba documental e informativa:

1. DOCUMENTAL:

- i. Copia oficial de la planilla de juego correspondiente al encuentro Olimpia vs. Rubio Ñu, disputado el 15/02/2026 por el Campeonato

División de Honor de la APF, donde constan la titularidad y amonestación del jugador Renzo Agustín Arzamendia.

- ii. Copia oficial de la planilla del sistema COMET del partido Gimnasia y Esgrima de Concepción del Uruguay vs. Sarmiento de Resistencia, disputado el 13/09/2026 por el Torneo Federal A, en la cual el jugador figura inscripto en la nómina de suplentes con la camiseta número 15.
- iii. Copia oficial de la planilla del sistema COMET del partido Sarmiento de Resistencia vs. El Linqueño, disputado el 19/09/2026 por el Torneo Federal A, donde el jugador figura alineado como titular con la camiseta número 6.
- iv. Copia oficial de la planilla de juego del partido de ida Nacional de Puerto Piray vs. Guaraní Antonio Franco, disputado el 10/10/2026, donde el deportista figura como titular y capitán con la camiseta número 4.
- v. Copia oficial de la planilla de juego del partido de vuelta Guaraní Antonio Franco vs. Nacional de Puerto Piray, disputado el 17/10/2026, donde el deportista figura nuevamente como titular y capitán con la camiseta número 4.
- vi. Captura e historial de registros oficial emitido por el sistema COMET respecto del perfil del jugador Renzo Agustín Arzamendia (DNI 45.795.093).
- vii. Texto del artículo 21 y su correspondiente nota explicativa del Reglamento del Torneo Federal Regional Amateur 2026.
- viii. Comprobante del depósito bancario correspondiente al pago del canon o arancel de protesta reglamentario.
- ix. Copia íntegra de la resolución del Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior recaída en los **Expedientes N.º 5846/26 y N.º 5850/26** (***Club Sanjustino c/ Club Los Andes de Alcorta***), mediante la cual se

fijó doctrina y jurisprudencia obligatoria haciendo lugar a la protesta por inclusión de jugador inhabilitado excediendo el cupo de clubes de la temporada, delimitando el valor probatorio relativo de los registros del Sistema COMET.

2 . INFORMATIVA / DE COTEJO (SUBSIDIARIA):

Se solicita que, para el hipotético supuesto de un desconocimiento total o parcial de las constancias documentales adjuntas por parte de la entidad demandada, este Tribunal requiera de oficio la remisión del historial registral al Departamento del Sistema COMET de la AFA, así como las copias certificadas de las planillas oficiales señaladas a la Asociación Paraguaya de Fútbol (APF) y al Consejo Federal del Fútbol Argentino.

V. PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito formalmente a este Honorable Tribunal de Disciplina:

- Me tenga por presentado en el carácter invocado, con el domicilio real y electrónico constituidos, y por formulada en tiempo y forma la protesta formal e impugnación del partido disputado el día 17 de octubre de 2026.
- Se tenga por acreditado el cumplimiento del pago del arancel reglamentario de protesta.
- Se tenga por ofrecida la prueba documental remitida y se ordene su oportuna compulsa.
- Declare la inhabilitación del jugador Renzo Agustín Arzamendia para actuar en favor del Club Guaraní Antonio Franco durante la presente competencia, por abierta violación a la nota del artículo 21 del Reglamento del Torneo Federal Regional Amateur 2026.

- Aplique las sanciones del artículo 107, inciso a), y concordantes del Reglamento de Transgresiones y Penas de la AFA, disponiendo la pérdida del partido de vuelta al Club Guaraní Antonio Franco, adjudicando la victoria reglamentaria y la consecuente clasificación a la tercera ronda al Club Social y Deportivo Nacional de Puerto Piray.
- Ordene la restitución del arancel de protesta abonado, conforme lo establece la normativa aplicable.

Proveer de conformidad, que será justicia.

ANEXO I. Planilla Sarmiento vs Linqueño. (19-09-2026)


FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A
SARMIENTO (RESISTENCIA) vs EL LINQUEÑO


Planilla de partido - Alineaciones
9

Fecha: 19/09/2026 Hora: 15:30 Estadio: CENTENARIO (SAN FERNANDO - Argentina)

OFICIALES DE PARTIDO

Árbitro: Billanueva, Leonardo Emanuel	
1° asistente: Perez, Sergio Mauricio (CAPITAL)	
2° asistente: Sosa, Nicolas Matias (CAPITAL)	
4to árbitro: Franco, Andres Leonardo	

Equipo A

SARMIENTO (RESISTENCIA) (Argentina)

Jugadores					
Nº	DNI Nº	Apellido	Nombre	Fec. Nac.	T S A
12	43205821	Acuña	Enzo David	31.12.2000	
3	42189209	Dominguez	Franco Daniel	05.09.1999	
4	43579856	Franco	Nahuel Ismael	12.09.2001	
4	43446338	Ulibarri	Sergio Geronimo	02.08.2001	
5	44801455	Martinez	Pablo Nehemias Ezequiel	09.05.2003	
18	38978996	Moreyra	Pablo Guillermo	09.12.1995	
7	42577334	Pared	Max Fabian	01.03.2000	
8	39314713	Almiron	Cristian Agustin	15.03.1996	
15	42831055	Di Buio	Ivo Fausto	01.08.2000	
10	45648878	Barlessi Peralta	Lazaro Manuel	05.05.2005	
3	44276706	Derewicki	Juan Diego	01.10.2002	
1	44801333	Gonzalez	Diego Fabian	20.04.2003	
13	44277354	Ayala	Matias Nahuel	24.05.2002	
9	43932041	Gonzalez	Leandro Javier	01.01.2002	
6	45795093	Arzamendia	Renzo Agustin	22.06.2004	
16	48548817	Duarte	Daniel Nilson	03.12.2007	
17	35424675	Gimenez	Carlos Michel	09.06.1992	
	38965937	Alarcon	Gonzalo Nahuel	16.06.1995	
11	47933977	Martinez	Diego Genaro	16.02.2007	
20	32266113	Maidana	Cristian Oscar	24.01.1987	
	42790643	Ibañez	Maximiliano Joel	04.05.2000	
	45647963	Gonzalez Ovalle	Matias Gabriel	06.04.2004	
	45648884	Gallardo	Danilo	15.05.2005	
	33724910	Acevedo	Nelson Fernando	11.07.1988	
	45103671	Ojeda	Elias Facundo Julian	28.11.2003	
	44221644	Ramirez	Juan Manuel	29.05.2002	
14	48081244	Peralta	Cesar David	30.04.2007	
19	47792054	Bejarano Gauna	Jorge Leonardo	16.04.2007	
	47856732	Canesini Stegmayer	Juan Tomas	25.12.2006	
	50683303	Pineda	Alejandro Cristian Raul	16.02.2007	
	48962689	Kaňesky	Leonardo Benjamin	19.07.2008	
	48454603	Rodriguez	Juan Cruz	10.10.2007	
	46607966	Anderlique	Jeremias	04.08.2005	
	41760402	Fleitas	Federico Luis	20.04.1999	

Cuerpo técnico

1. **Director Técnico**
30.989.649
Rios Pablo Matias
2. **Entrenador Asistente**
42.633.433
Caballero Diego Alexis Nicolas
3. **Médico**
4. **Cargo Auxiliar**
36.559.189
Baudin Carlos Federico
5. **Cargo Auxiliar**
32.733.842
Oranto Juan Carlos
6. **Cargo Auxiliar**
33.966.739
Baudin Roberto Nicolas
7. **Cargo**
8. **Cargo**
9. **Oficial de Seguridad**
32.430.598
Rodriguez Felix de Jesus

T: Titular S: Suplente A: Arquero

SARMIENTO (RESISTENCIA) - EL LINQUEÑO

Pablo Rios 30989649
Firma del Director Técnico

.....
Firma del Capitán Nº 7

ANEXO II. Planilla Gimnasia y Esgrima (C.U.) vs. Sarmiento (Resistencia) – 13/09/2026. Arzamendia figura en la nómina de suplentes.

COMET - Asociación del Fútbol Argentino

Fecha: 10.09.2026 Hora: 10:27:27 ART Impreso por: Gustavo Peloso (12805271)

TORNEO FEDERAL "A" 2026

FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A

GIMNASIA Y ESGRIMA (C.U.) vs SARMIENTO (RESISTENCIA)

Planilla de partido - Alineaciones

Fecha: 13/09/2026 Hora: 15:30 Estadio: GIMNASIA Y ESGRIMA (URUGUAY - Argentina)

OFICIALES DE PARTIDO

Árbitro: Nebbetti Concas, Juan Ignacio

1º asistente: Nardelli, Martín Daniel

2º asistente: Suarez, Leonel Matias

4to árbitro: Destefano, Patricio Jesus

Equipo B SARMIENTO (RESISTENCIA) (Argentina)

Nº	DNI Nº	Apellido	Nombre	Fec.Nac.	T	S	A
1	43205821	Acuña	Enzo David	31.12.2000	X		X
2	42189209	Dominguez	Franco Daniel	05.09.1999	X		
3	44276706	Derewicki	Juan Diego	01.10.2002	X		
4	43446338	Ulibarri	Sergio Geronimo	02.08.2001	X		
5	44801455	Martinez	Pablo Nehemias Ezequiel	09.05.2003	X		
6	35424675	Gimenez	Carlos Michel	09.06.1992		X	
7	42577334	Pared	Max Fabian	01.03.2000	X		
8	39314713	Almiron	Cristian Agustin	15.03.1996	X		
9	42790643	Ibañez	Maximiliano Joel	04.05.2000			
10	32266113	Maidana	Cristian Oscar	24.01.1987		X	
11	47933977	Martinez	Diego Genaro	16.02.2007		X	
12	45647963	Gonzalez Ovalle	Matias Gabriel	06.04.2004			
13	43579856	Franco	Nahuel Ismael	12.09.2001	X		
14	45648878	Barlessi Peralta	Lazaro Manuel	05.05.2005	X		
15	38978996	Moreyra	Pablo Guillermo	09.12.1995	X		
16	42831055	Di Buo	Ivo Fausto	01.08.2000	X		
17	38965937	Alarcon	Gonzalo Nahuel	16.06.1995		X	
18	48548817	Duarte	Daniel Nilson	03.12.2007		X	
19	44801333	Gonzalez	Diego Fabian	20.04.2003		X	X
20	45795093	Arzamendia	Renzo Agustin	22.06.2004		X	
21	45648884	Gallardo	Danilo	15.05.2005			
22	33724910	Acevedo	Nelson Fernando	11.07.1988			
23	47856732	Canesini Stegmayer	Juan Tomas	25.12.2006			
24	45103671	Ojeda	Elias Facundo Julian	28.11.2003			
25	44277354	Ayala	Matias Nahuel	24.05.2002		X	
26	44221644	Ramirez	Juan Manuel	29.05.2002			
27	47792054	Bejarano Gauna	Jorge Leonardo	16.04.2007			
28	43932041	Gonzalez	Leandro Javier	01.01.2002		X	
29	50683303	Pineda	Alejandro Cristian Raul	16.02.2007			
30	48081244	Peralta	Cesar David	30.04.2007			
31	48962689	Kaňesky	Leonardo Benjamin	19.07.2008			
32	49480317	Hidalgo	Gonzalo Ramon	21.07.2009			
33	48454603	Rodriguez	Juan Cruz	10.10.2007			
34	46607966	Anderlique	Jeremias	04.08.2005			
35	41760402	Fleitas	Federico Luis	20.04.1999			

Cuerpo técnico

1. Director Técnico
30.959.649
Rios Pablo Matias

2. Entrenador Asistente
42.633.933
Caballero Diego Alexis Nicolas

3. Médico

4. Cargo Auxiliar
36.559.189
Baudin Carlos Federico

5. Cargo Auxiliar
32.733.842
Ocaro Juan Carlos

6. Cargo Auxiliar
38.966.739
Baudin Roberto Nicolas

7. Cargo

8. Cargo

9. Oficial de Seguridad
32.430.598
Rodriguez Felix de Jesus

Firma del Director Técnico
Firma del Capitán Nº 7

T: Titular | S: Suplente | A: Arquero

GIMNASIA Y ESGRIMA (C.U.) - SARMIENTO (RESISTENCIA)

Página: 1 / 1

ANEXO III. Informe del partido Olimpia vs. Rubio Ñu – 15/02/2026,
Campeonato División de Honor APF Apertura Reserva 2026.
Arzamendia figura como jugador de Rubio Ñu.

COMET - Asociación Paraguaya de Fútbol

Fecha/Hora: 13.10.2026 15:33:06 PYT Impreso por: Charlie Montorfano (440735)

Informe del partido

CAMPEONATO DIVISIÓN DE HONOR APF APERTURA RESERVA2026

N/A

N/A

J

AR

OLIMPIA

8:1

RUBIO ÑU

N/A

N/A

J

AR

Fecha/Hora: 15.02.2026 07:30 PYT

Categoría de edad: Seniores M Fútbol

Estadio: EMILIANO GHEZZI (CLUB FDO. DE LA MORA) (ASUNCION)

Fecha: 5

Asistencia: 150

Número de partido: 25

OFICIALES DE PARTIDO

Árbitro: MARTINEZ, IVAN (Asunción)

Árbitro asistente 1: SANTACRUZ PALACIOS, ISMILDO ARIEL (San Lorenzo)

Árbitro asistente 2: VALENZUELA VALDEZ, KEVIN ALICIO (SANTA ELENA)

Delegado: DURE ESPINOZA, JOHANA NATALIA (Asunción)

ALINEACIONES

OLIMPIA

1

INSFRAN LIRUSSI, FACUNDO EZEQUIEL

AR

2

ARANDA PARADEDA, THIAGO ADRIAN DANIEL

47'

3

RAMIREZ RUIZ, LUCAS EZEQUIEL

CP

4

FIGUEREDO RODRIGUEZ, DYLAN ZIRET

5

RUIZ FERREIRA, CHRISTHIAN YMANOL

6

GRANCE CASCO, BRAYAN FERNANDO

46'

7

FREYRES FERNANDEZ, LUIS LIONEL

51'

57'

10

ABREU BENEGAS, LUIS CARLOS

57'

17

MARTINEZ NOGUERA, DERIS EDUARDO

57'

18

BARONE MORA, DEIVIS FAUSTINO

44'

71'

23

CARDOZO GONZALEZ, OSCAR ALFREDO

61'

RUBIO ÑU

1

ORTIZ DURE, RODRIGO ANIBAL

AR

2

MARECOS RECALDE, PABLO JOSE

57'

3

ARZAMENDIA, RENZO AGUSTIN

31'

4

JARA VARGAS, IKER JAVIER

5

CASTILLO OVIEDO, FERNANDO ANDRES

6

MARTINEZ OJEDA, JOSE ARMANDO

7

CARDOZO PALACIOS, JORGE ELIAS

57'

8

CASTILLO OVIEDO, ENZO ARIEL

57'

9

ECHEVERRIA GOMEZ, FABRIZIO HERNAN

CP

74'

10

FREAN, SANTIAGO ALEJANDRO

57'

11

BOGADO GARCETE, THIAGO ANDRES

8'

74'

SUBSTITUCIONES

12

PERALTA YRALA, JESUS MANUEL

AR

8

BENITEZ BENITEZ, OWEL GONZALO

9

LOPEZ DUARTE, GIULIANO MATEO

11

BENITEZ SANCHEZ, RICARDO NICOLAS

61'

13

RODAS MENDOZA, ELIAS EMANUEL

14

LEON VERA, TOBIAS NAHUEL

46'

55'

72'

15

CABALLERO BENITEZ, PABLO ELIAS

16

MEZA ORUE, ALEXANDER DAMIAN

19

RODRIGUEZ VAZQUEZ, GAMALIEL GONZALO

57'

62'

81'

20

MELIDA ESCOBAR, EVER RAMON

57'

90'

21

ALLENDE SOTELQ, FELIX HERNAN

22

LEDESMA VELAZQUEZ, ALAN FABRICIO

57'

12

ESCOBAR BOGARIN, JOSE DANIEL

AR

13

AYALA GONZALEZ, PEDRO RAUL

14

CACERES MACIEL, CARLOS MIGUEL

15

NUÑEZ ZANONI, ANGEL ALBERTO

16

FRANCO DUARTE, ARIEL

17

MARTINEZ RAMIREZ, JONATHAN EZEQUIEL

57'

18

SANCHEZ CABALLERO, ISAIAS RUBEN

57'

19

FERNANDEZ LEGUIZAMON, AXEL ANTONIO

74'

20

GIMENEZ VALDEZ, ELIAS DANIEL

57'

21

GALEANO RIOS, CRISTIAN GUILLERMO

22

LOPEZ LOPEZ, MATIAS SAMUEL

23

ROTELA MENDOZA, BRUNO AMIN

57'

CUERPO TÉCNICO

Director técnico: SALGUEIRO SILVA, JUAN MANUEL

Entrenador asistente: CIZ VAZ TORRES, DIEGO NICOLAS

Preparador físico: GALEANO INSFRA, ORLANDO MARTIN

Médico: GONZALEZ LOPEZ, JORGE RENE

Fisioterapeuta: CANDIA MARTINEZ, BRAULIO ANDRES

Director técnico: GOMEZ MONTIEL, OSVALDO ALEJANDRO

Director técnico: VILLALBA ORTIZ, ALEJANDRO DANIEL

Preparador físico: OLMEDO BOGADO, CRISTHIAN RAMON

Médico: BRACHO CHAMORRO, JUAN MARINO

Fisioterapeuta: VILLAREAL BEJARANO, JOHANA ELIZABETH

VERIFICADO

Johana Natalia Dure Espinoza 15.02.2026 07:37:22 PYT

VERIFICADO

Johana Natalia Dure Espinoza 15.02.2026 07:37:31 PYT

ANEXO IV. Planilla Nacional de Puerto Piray vs. Guaraní Antonio Franco – 10/10/2026 Arzamendia figura como titular, camiseta número 4.

TOERNO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2026/27
LITORAL NORTE - 2DA RONDA
NACIONAL (PIRAY) vs GUARANI ANTONIO FRANCO

Impreso por: Rene Norberto Solis (17930874)

Fecha: 10/10/2026 Hora: 18:00 Estadio: _____

Planilla de partido - Alineaciones

1

OFICIALES DE PARTIDO

Árbitro: Agli, Mariano Exequiel
 1º asistente: Rivas, Luis Oscar
 2º asistente: Lovera, Armino Andres (SAN IGNACIO)
 4to árbitro: Krombauer, Martin Leonel

Equipo B

GUARANI ANTONIO FRANCO (Argentina)

Nº	DNI Nº	Apellido	Nombre	Fec.Nac.	T	S	A	Cuerpo técnico
1	36393225	Benitez	Eric Emanuel	14.06.1991	X			1. Director Técnico HECTOR PONCE
3	49187534	Vazquez	Lazaro Benjamin	19.12.2008				2. Entrenador Asistente JULIO PEREYRA
	34971995	Brizuela	Oscar Alberto	18.09.1990	X			3. Médico ROBALLO MAXIMILIANO
	45452901	Peralta	Juan Emanuel	31.12.2003				4. Cargo ALGARIN MATIAS
6	46872522	Krujoski	Julio Ramon	10.07.2005				5. Cargo PORTILLO CARLOS
7	44736648	Del Valle	Santiago Nahuel	01.04.2003	X			6. Cargo
15	43944628	Vera	Lucas Jose	09.02.2002	X			7. Cargo
9	46166970	Benitez	Denis Javier	11.06.2003		X		8. Cargo
11	34395657	Gomez	Mauro Rene	29.05.1989	X			9. Oficial de Seguridad
10	40195458	Velazquez	Lucas Jonatan	27.03.1996	X			
12	39223382	Baez	Emanuel Alberto	28.10.1995	X			
	44841589	Lotz	Luciano Hernan	01.05.2003		X		
	40342659	Gonzalez	Cristian Fernando	05.07.1997				
8	48953628	Ramos	Victor Joaquin	23.07.2008				
	36407166	Velazquez	Ivan Adrian	25.06.1994	X			
14	46978191	Kalen	Enzo Emmanuel	28.04.2006				
18	41936039	Pavon	Ismael Alan	27.04.1999		X		
2	42764829	Vargas	Dario Julian	23.08.2000		X		
5	44652763	Machado	Enrique Joaquin	10.01.2003	X			
13	96470484	Noguera Ramirez	Lucas Alejandro	24.01.2001	X			
	48040877	Romero	Pablo Luis	15.09.2007		X		
	44681116	Toledo	Juan Pablo	05.01.2003				
	35004801	Cardozo	Dario Cesar	28.07.1992				
	49187811	Godoy Rettori	Nicolas Oziel	07.11.2008				
17	34895762	Almiron	Alan Emanuel	09.03.1990		X		
16	44150849	Benitez	Brian Ariel	23.08.2000		X		
	34112335	Romañuk	Julio Facundo	18.05.1989				
	47533131	Cuba	Juan Martin	12.08.2006				
	43420977	Ramirez	Pablo Javier	18.05.2001				
	49026896	Ayala	Santiago Lionel	07.10.2008				
	48740509	Emriquez	Luciano Ismael	06.02.2008				
	48820475	Ali	Gonzalo Ezequiel	30.10.2007				
	49391982	Zotelo	Joaquin Alejo	07.04.2009				
	50731177	Valenzuela	Gabriel Bautista	05.01.2011				
	49391499	Rodriguez	Braian Sebastian	04.05.2009				
	49098783	Sanchez Ocaña	Santiago	07.10.2008				
	49994481	Bogado	Adriano Lionel	18.03.2009				
4	45795093	Arzamendia	Renzo Agustin	22.06.2004	X			

F. Ponce
Firma del Director Técnico

F. Ponce
Firma del Capitán Nº 4

ANEXO IV.1 - Planilla Guaraní Antonio Franco vs Nacional Puerto Piray – 17/10/2026 Arzamendia figura como titular, camiseta número 4.

COMET - Asociación del Fútbol Argentino

Fecha: 17.10.2026 Hora: 13:30:57 ART Impreso por: Rene Norberto Solis (17930872)

TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2026/27
TFRA LITORAL NORTE - 2DA RONDA
GUARANI ANTONIO FRANCO vs NACIONAL (PIRAY)

Planilla de partido - Alineaciones

Fecha: 17/10/2026 Hora: 19:00 Estadio:

OFICIALES DE PARTIDO

Árbitro: Schunke, Leonardo Daniel
 1° asistente: Benitez, Lucas Matias
 2° asistente: Rodriguez, Ezequiel
 4to árbitro: Schuartz, Luis Armando

Equipo A **GUARANI ANTONIO FRANCO (Argentina)**

Nº	DNI Nº	Apellido	Nombre	Fec.Nac.	T	S	A
1	36393225	Benitez	Eric Emanuel	14.06.1991	X		
2	44652763	Machado	Enrique Joaquin	10.01.2003	X		
3	34971995	Brizuela	Oscar Alberto	18.09.1990	X		
4	45795093	Arzamendia	Renzo Agustin	22.06.2004	X		
5	96470484	Noguera Ramirez	Lucas Alejandro	24.01.2001	X		
6	44736648	Del Valle	Santiago Nahuel	01.04.2003		X	
7	43944628	Vera	Lucas Jose	09.02.2002	X		
8	36407166	Velazquez	Ivan Adrian	25.06.1994	X		
9	34395657	Gomez	Mauro Rene	29.05.1989	X		
10	39223382	Baez	Emanuel Alberto	28.10.1995		X	
11	40195458	Velazquez	Lucas Jonatan	27.03.1996	X		
12	44841589	Lotz	Luciano Hernan	01.05.2003		X	
13	48040877	Romero	Pablo Luis	15.09.2007			
14	41936039	Pavon	Ismael Alan	27.04.1999			
15	46166970	Benitez	Denis Javier	11.06.2003	X		
16	44150849	Benitez	Brian Ariel	23.08.2000			
17	34895762	Almiron	Alan Emanuel	09.03.1990		X	
18	42764829	Vargas	Dario Julian	23.08.2000	X		
19	49187534	Vazquez	Lazaro Benjamin	19.12.2008			
20	45452901	Peralta	Juan Emanuel	31.12.2003		X	
21	46872522	Krujosi	Julio Ramon	10.07.2005			
22	40342659	Gonzalez	Cristian Fernando	05.07.1997			
23	48953628	Ramos	Victor Joaquin	23.07.2008			
24	46978191	Kalen	Enzo Emmanuel	28.04.2006		X	
25	44681116	Toledo	Juan Pablo	05.01.2003			
26	35004801	Cardozo	Dario Cesar	28.07.1992			
27	49187811	Godoy Rettori	Nicolas Oziel	07.11.2008			
28	34112335	Romaniuk	Julio Facundo	18.05.1989			
29	47533131	Cuba	Juan Martin	12.08.2006		X	
30	43420977	Ramirez	Pablo Javier	18.05.2001			
31	49026896	Ayala	Santiago Lionel	07.10.2008			
32	48740509	Emriquez	Luciano Ismael	06.02.2008			
33	48820475	Ali	Gonzalo Ezequiel	30.10.2007			
34	49391982	Zotelo	Joaquin Alejo	07.04.2009			
35	50731177	Valenzuela	Gabriel Bautista	05.01.2011			
36	49391499	Rodriguez	Braian Sebastian	04.05.2009			
37	49098783	Sanchez Ocaña	Santiago	07.10.2008			
38	49994481	Bogado	Adriano Lionel	18.03.2009			

Cuerpo técnico

1. Director Técnico
FABIAN PONCE

2. Entrenador Asistente
PEREYRA JULIO

3. Médico
CABALLA VICTOR

4. Cargo
ALGARIN MATIAS

5. Cargo
PORTILLO CARLOS

6. Cargo

7. Cargo

8. Cargo

9. Oficial de Seguridad

Firma del Director Técnico
F. Ponce

Firma del Capitán Nº 4

T: Titular | S: Suplente | A: Arquero

GUARANI ANTONIO FRANCO - NACIONAL (PIRAY)

Página: 1 / 1

ANEXO V. Captura del perfil e historial de registros COMET de Renzo Agustín Arzamendia, DNI 45.795.093.

FIFA ID:

128i7D0

Estado:

ACTIVO

DNI N°:

45795093

Género:

Masculino

Apellidos:

ARZAMENDIA

Nombre:

RENZOAGUSTIN

Apodo / Nombre en la Camiseta:

Nacionalidad:

Argentina

Fecha de nacimiento:

22.06.200422a 3m 27d

País de nacimiento:

Argentina

Provincia de nac.:

CHACO

Departamento de nac.:

Nombre de padre/madre:

ARZAMENDIA MATIAS RAUDOMINGUEZ ADRIANA MA

Posición:

Elegir

ID de referencia:

Nombre en TV:

Cambiar

Opciones

Registros activos

Contratos activos

Contactos

Información adicional

Historia

Partidos

Sanciones

Atributos personalizados

Opciones de previa

Partidos

Fecha/hora	Fecha	Organización	Tipo de competición	Competición	Estadio	Partido	Resultado	Jugado
17.10.2026 19:00	2	CFFA	TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR	TFRA LITORAL NORTE - 2DA RONDA		GUARANI ANTONIO FRANCO - NACIONAL (PIRAY)	4:0	Sí
10.10.2026 18:00	1	CFFA	TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR	TFRA LITORAL NORTE - 2DA RONDA		NACIONAL (PIRAY) - GUARANI ANTONIO FRANCO	3:3	Sí
19.09.2026 15:30	9	CFFA	TORNEO FEDERAL A	FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A	CENTENARIO	SARMIENTO (RESISTENCIA) - EL LINQUEÑO	1:3	Sí
13.09.2026 15:30	8	CFFA	TORNEO FEDERAL A	FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A	GIMNASIA Y ESGRIMA	GIMNASIA Y ESGRIMA (C.U.) - SARMIENTO (RESISTENCIA)	1:0	No
16.08.2026 16:00	4	CFFA	TORNEO FEDERAL A	FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A	CENTENARIO	SARMIENTO (RESISTENCIA) - BOCA UNIDOS (CTES.)	0:3	Sí
12.08.2026 15:30	3	CFFA	TORNEO FEDERAL A	FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A	INDEPENDIENTE (CHI)	INDEPENDIENTE (CHIVILCOY) - SARMIENTO (RESISTENCIA)	1:2	Sí
08.08.2026 16:00	2	CFFA	TORNEO FEDERAL A	FEDERAL A 2026 - REVALIDA - 1RA ETAPA - ZONA A	CENTENARIO	SARMIENTO (RESISTENCIA) - ATLETICO ESCOBAR	0:1	Sí
15.03.2026 18:30	10	APF	DIVISIÓN DE HONOR APF	APERTURA 2026	ARSENIO ERICO	NACIONAL - RUBIO ÑU	1:0	No
15.02.2026 07:30	5	APF	DIVISIÓN DE HONOR APF	APERTURA RESERVA 2026	EMILIANO GHEZZI (CLUB FDO. DE LA MORA)	OLIMPIA - RUBIO ÑU	8:1	Sí

ANEXO VI: ART.21 REGLAMENTO DEL TORNEO REGIONAL FEDERAL AMATEUR

anticipación a la fecha de iniciación del certamen, un Delegado ante la Comisión de Control Antidóping (conforme lo establece el propio Reglamento de Control Antidóping).

CAPITULO IV - LISTAS DE BUENA FE

21 JUGADORES - CANTIDAD, INSCRIPCION Y HABILITACION

Cada Lista de Buena Fe deberá estar integrada con no más de cuarenta (40) jugadores debidamente inscriptos y habilitados al día viernes **28 de agosto de 2.026**. Los jugadores incluidos en la Lista de Buen Fe, que obtuvieran transferencia "**A Prueba**" a favor de clubes que participan en el Torneo Federal Regional Amateur, en Torneos organizados por la AFA, en Torneos organizados por las Ligas afiliadas, o que la transferencia fuera de carácter internacional, quedarán automáticamente excluidos de la Lista de Buena Fe del Club cedente, **no pudiendo actuar nuevamente a favor de dicho club en el transcurso del torneo.**

NOTA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 inciso 4 del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA,

- Hoja n° 8 -

un jugador podrá estar registrado en un máximo de tres (3) clubes durante una misma temporada. Sin embargo, durante dicha temporada el jugador solamente podrá ser alineado (sea como titular y/o suplente) en partidos oficiales en dos (2) clubes.-

21.1 - Los jugadores obligatoriamente deben contar con un certificado de Aptitud Física (se adjunta modelo). Aquellos jugadores que no cuenten con dicho certificado, debidamente cumplimentada por un profesional de la salud matriculado, con carácter de declaración jurada (deberá constar que está apto para la práctica deportiva) e ingresada al sistema comet por la persona responsable de dicha carga, se encontrará **indefectiblemente inhabilitado** para actuar en el certamen hasta tanto se de cumplimiento a tal requisitoria. -

La veracidad y legitimidad, del certificado a que se hace referencia en el párrafo anterior, lo es bajo la estricta y exclusiva responsabilidad de la persona responsable de la carga de tal documental. De detectarse, irregularidad del documento o de su carga o en su defecto de defectos de forma no subsanables, dará lugar a la automática inhabilitación del jugador y a la remisión al Tribunal de Disciplina Deportiva del interior, a sus efectos.-

ANEXO VII. PLANILLA GAF SIST: COMET.

GUARANI ANTONIO FRANCO

MARCO FABIAN BENITEZ
NACIONAL (PIRAY)

Partido

GUARANI ANTONIO FRANCO

NACIONAL (PIRAY)

Formularios

Cambiar

Planilla de partido

MyComet GUARANI ANTONIO FRANCO

Información del equipo



JUGADOR DE CAMPO

ARQUERO

Estado:

ENTRADO

Federico Treque 06.10.2026 11:46:35 ART

Incidentes:

Medico: ESPINOZA, ROMINA L. M.P.: 07137

Cuerpo técnico

Director técnico:

PONCE, HECTOR FABIAN

Delegado de campo:

Entrenador asistente:

PEREYRA, JULIO ADOLEO

Auxiliar de campo:

Preparador de arqueros:

Preparador físico:

ALGARIN, MATIAS LORENZO

Personal auxiliar:

Médico:

Kinesiólogo:

Utilero:

CABALLA, VICTOR ANIBAL

Agustero:

Oficial Seguridad:

Jugadores

Cargar jugadores disponibles:

Alineación

Titulares: 11 Total: 18

Núm.	Núm	Jugador
1	4595741	BENITEZ, ERIC EMANUEL
2	3712144	VERA, LUCAS JOSE
3	3830140	BRIZUELA, OSCAR ALBERTO
4	4584968	ARZAMENDIA, RENZO AGUSTIN
5	2941266	NOGUERA RAMIREZ, LUCAS ALEJANDRO
6	3148318	VELAZQUEZ, IVAN ADRIAN
7	3765612	MACHADO, ENRIQUE JOAQUIN
8	6062942	BENITEZ, DENIS JAVIER
9	3836129	GOMEZ, MAURO RENE
10	3147549	VARGAS, DARIO JULIAN
11	2571577	VELAZQUEZ, LUCAS JONASAN
12	3659258	LOTZ, LUCIANO HERNAN
13	5996672	PERALTA, JUAN EMANUEL
14	4840732	DEL VALLE, SANTIAGO NAHUEL
15	3146999	BAEZ, EMANUEL ALBERTO
16	5118736	KALEN, ENZO EMMANUEL
17	6506499	CUBA, JUAN MARTIN
18	2869685	ALMIRON, ALAN EMANUEL

ANEXO VIII: Comprobante del depósito bancario correspondiente al pago del canon o arancel de protesta reglamentario.



Comprobante de transferencia

19/octubre/2026 a las 17:18.

\$ 2.250.000

Motivo: Varios

Origen y destino



Club Socialdeportivo Y Cultural Nacional

Mercado Pago

CVU: 0000003100021933977612

CUIT/CUIL: 30-71260240-2



Asoc Del Futbol Argentino

Banco Credicoop

CBU: 1910218255021800538296

CUIT/CUIL: 30-52745070-1

N.º de operación de Mercado Pago

184009689399

Código de identificación

Z0KV87947ZWPD7YE9PEYDX

ANEXO IX. Copia íntegra de la resolución del Tribunal de Disciplina Deportiva del Interior recaída en los Expedientes N.º 5846/26 y N.º 5850/26 (Club Sanjustino c/ Club Los Andes de Alcorta).

EXPEDIENTE N.º 5850/26 – TORNEO FEDERAL REGIONAL AMATEUR 2026

VISTO:

Que llega a este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva del Consejo Federal del Fútbol Argentino la protesta deducida por el Club Sanjustino contra el Club Los Andes de Alcorta, con motivo del encuentro que fuera disputado el día 11 de octubre de 2026 en el marco del desarrollo del Torneo Regional Federal Amateur 2026/2027 – Zona Litoral Sur – partido de ida de la segunda ronda, disputado en el estadio del Club Sanjustino;

CONSIDERANDO:

Que el Club Sanjustino presenta ante este órgano punitivo un escrito debidamente firmado por presidente y secretario, por el que procede a deducir formal protesta contra el Club Los Andes de Alcorta, reclamando que se le dé por perdido el partido a dicha institución y por ganado al reclamante, acompañando asimismo la documental en la que se funda su reclamo y el depósito del arancel correspondiente para realizar la protesta de partido.

Que, deducida la misma, en primer término se analizó el cumplimiento de los requisitos formales que debe contener ese reclamo, es decir, el correspondiente escrito en el que se formula la pretensión en los términos del artículo 13 del Reglamento de Transgresiones y Penas, así como la firma de las autoridades de la entidad reclamante, acompañándose la prueba documental de la que se pretende valer y acreditándose el depósito del arancel correspondiente, formulándose el pedido en forma concreta para que se le dé por perdido el partido al Club Los Andes de Alcorta y por ganado al reclamante.

Su pretensión se apoya en el hecho de que, según los dichos del reclamante, el jugador LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, se desempeñó y disputó partidos oficiales en tres (3) clubes distintos durante el año 2026, al expresar:

“Los registros de partidos del Sistema COMET que se acompañan documentan la intervención del futbolista LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ como arquero titular en los siguientes encuentros oficiales, correspondientes al mismo período reglamentario: a) 4 de enero de 2026: JORGE NEWBERY de Comodoro Rivadavia frente a Deportivo Villalonga, en el Torneo Regional Federal Amateur. Rodríguez figura como arquero titular de Jorge Newbery, con la camiseta número 1. b) 30 de abril de 2026: GERMINAL de Rawson frente a Gaiman FC. Rodríguez figura como arquero titular de Germinal, con la camiseta número 1. c) 11 de octubre de 2026: LOS ANDES de Alcorta frente al CLUB SANJUSTINO. Rodríguez intervino como arquero del equipo visitante, con la camiseta número 1. Por lo tanto, las constancias acompañadas evidencian la participación del mismo futbolista en partidos oficiales representando a TRES CLUBES DISTINTOS durante un mismo período reglamentario: Jorge Newbery, Germinal y Los Andes de Alcorta. La infracción denunciada se refiere a su participación efectiva en partidos, no a la mera inscripción registral en distintas instituciones.”;

incurriendo en la violación del artículo 5, cuarto párrafo, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, y con ello lo prescripto por el artículo 21 del Reglamento del Torneo Regional Federal Amateur 2026.

La reclamada contesta la vista que le fuera corrida en tiempo y forma, expresando que no corresponde hacer lugar a la protesta articulada, por cuanto el jugador en cuestión se encuentra debidamente habilitado por el Sistema COMET, que no hubo tres (3) transferencias del mencionado jugador ni tampoco actuó en torneos oficiales para tres clubes distintos, y por lo tanto no hubo transgresión del artículo 5, cuarto párrafo, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, ni se violó el artículo 21 del Reglamento del Torneo Regional Federal Amateur 2026.

Para ello sostiene que “Surge –de manera incontrastable– de los registros oficiales del sistema COMET de la Asociación del Fútbol Argentino que el futbolista no registra actuaciones oficiales para el Club Atlético Jorge Newbery de Comodoro Rivadavia durante el año 2026. Por consiguiente, resulta manifiestamente errónea toda afirmación orientada a sostener una supuesta incompatibilidad deportiva, triple participación en certámenes oficiales o impedimento reglamentario derivado de actuaciones simultáneas para distintas instituciones. Por el contrario, los antecedentes obrantes en los registros federativos (COMET) demuestran claramente el error en el que incurre el club que eleva la protesta y que el jugador se encontraba regularmente habilitado para actuar por el Club Los Andes de Alcorta al momento del encuentro protestado. Es así, toda vez que consta fehacientemente que el jugador participó en Jorge Newbery de Comodoro Rivadavia solamente durante el año 2025, más precisamente hasta el 29 de octubre de ese año, para pasar ya en el año 2026 primero a Germinal de Rawson y luego a Los Andes de Alcorta cumpliendo con todas las exigencias reglamentarias, tramitación, gestión y recepción de ‘pases concedidos’ gestionados correctamente por medio de la Liga Deportiva del Sur para su correcta incorporación”; a lo que agrega que “El Club Los Andes de Alcorta actuó en todo momento con absoluta buena fe, ajustando su conducta a la información suministrada por los registros oficiales administrados de los organismos competentes y dando fiel cumplimiento a la reglamentación de transferencias, pases e incorporaciones por medio de la Liga a la que pertenece”.

Por último, expresa: “No se ha demostrado la existencia de una irregularidad en la inclusión del jugador, ni registración observada o disposición emanada de autoridad competente que declarara impedido al jugador Lucas Gastón Rodríguez para intervenir en el partido cuestionado. El futbolista Lucas Gastón Rodríguez, desde que se recibió la habilitación oficial en favor del club Los Andes de Alcorta, siempre figuró en estado VERIFICADO y ACTIVO en la Lista de Buena Fe del sistema COMET, como así también figuraba en las planillas de todos y cada uno de los encuentros que el club Los Andes de Alcorta disputó hasta entonces en el Torneo Federal Regional Amateur 2026. Consideramos que todo futbolista que no se encuentre habilitado por el motivo que fuere, no debería figurar en los registros respectivos para la disputa de un partido oficial”.

En consecuencia, solicita el rechazo de la protesta articulada, por cuanto expresa en su responde que actuaron de buena fe y que el jugador en cuestión figura en el Sistema COMET como “Verificado” y “Habilitado”, aportando luego prueba documental.

RESULTANDO:

Que corresponde iniciar el análisis de los fundamentos que expone el Club Sanjustino en su escrito de protesta, que se apoya en el hecho de que el jugador LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, ha participado en competencias oficiales representando a tres (3) clubes distintos durante el año 2026, y por ello no cumple con los requisitos que exige el artículo 21 del Reglamento del Torneo Regional Federal Amateur 2026, por cuanto la citada norma contiene una nota en la que expresamente refiere a la cantidad de clubes en que puede estar registrado un jugador en una temporada, estableciendo un máximo de tres

(3), así como al límite en los que puede actuar tanto como titular o suplente, estableciendo la cantidad de dos (2):

“NOTA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 5, inciso 4, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, un jugador podrá estar registrado en un máximo de tres (3) clubes durante una misma temporada. Sin embargo, durante dicha temporada el jugador solamente podrá ser alineado (sea como titular y/o suplente) en partidos oficiales en dos (2) clubes.-”;

con lo cual ha quedado demostrada la violación a la citada normativa, lo que significa que el jugador en cuestión no se encuentra habilitado para actuar en los partidos que dispute el Club Los Andes de Alcorta, debiendo hacerse lugar a la protesta de partido planteada.

Esta última institución sostiene en su defensa que el jugador fue habilitado por el sistema COMET y por lo tanto no fue transgredida la normativa de FIFA ni tampoco la que establece el Reglamento del Torneo Regional Federal Amateur 2026, motivo por el cual pide el rechazo de la protesta articulada.

Lo expuesto en su defensa encuentra sustento en el criterio que ha establecido este Tribunal en sus fallos, generando una jurisprudencia que reconoce al Sistema COMET como “una plataforma informática oficial y centralizada de gestión y registro utilizada por la FIFA, la AFA y sus ligas afiliadas para administrar de forma digital el fútbol”.

Pero, tal cual lo ya expresado en fallos anteriores, como el que obra en el Expediente N.º 5838/26, “Protesta deducida por el Club Social y Deportivo General Roca contra el Club Atlético San Patricio”, de fecha 2 de octubre de 2026, sentando jurisprudencia en cuanto al alcance de esa presunción, se expresó:

“Por lo tanto, la información que surge de ese Sistema se considera que genera una presunción o semiplena prueba de la veracidad de la misma; lo que no significa que revista un carácter de incuestionable, o que no pueda desvirtuarse o dejarse sin efecto para modificar los efectos de la misma; exigiéndose para ese caso que se pueda acreditar con certeza los hechos o la información contraria a la emanada de ese Sistema.”

Del estudio del presente caso, encontramos que la prueba aportada por el reclamante y la información que se encuentra en las redes sociales y medios periodísticos demuestran que el jugador objeto de esta protesta actuó en competencias oficiales representando a tres (3) clubes distintos, tal como ya se expresó, participando en tres torneos diferentes.

Asimismo, como medida de mejor proveer, se solicitó por secretaría información del jugador objeto de esta protesta, surgiendo que el mismo actuó como jugador del Club Jorge Newbery de Comodoro Rivadavia durante el año 2026, habiendo disputado partidos en torneos oficiales, entre ellos en el Torneo Federal Amateur 2025/2026, y fue sancionado por este Tribunal de Disciplina al ser expulsado el día 11 de enero de 2026 según Boletín Oficial N.º 02/2026 del 14 de enero de 2026, figurando asimismo en la lista de buena fe que dicha institución presentó para disputar el citado torneo.

Lo expresado en el párrafo anterior demuestra que el jugador LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, ha sido habilitado en forma incorrecta, por cuanto no reúne los requisitos que establece el artículo 21 del Reglamento del Torneo Regional Federal Amateur 2026, debido a que durante el presente año fue inscripto en tres (3) clubes y participó en tres (3) torneos, violando la prohibición que establece el citado artículo así como el artículo 5, punto 4, del Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA.

Por lo expuesto precedentemente, este Tribunal de Disciplina del Consejo Federal entiende y así lo resuelve, que debe prosperar la protesta formulada por el Club Sanjustino contra el Club Los Andes de Alcorta con motivo del encuentro disputado el día 11 de octubre de 2026 en el marco del desarrollo del Torneo Regional Federal Amateur 2026 – Zona Litoral Sur – partido de ida de la segunda ronda, disputado en el estadio del Club Sanjustino, por cuanto la institución reclamada incorporó en su formación y disputó el citado encuentro con un jugador que se encuentra inhabilitado para jugar, conforme a los fundamentos expuestos precedentemente.

Por lo tanto, conforme lo establece el artículo 107, inciso a), del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino, se le debe dar por perdido el partido al Club Los Andes de Alcorta y por ganado al Club Sanjustino, con el siguiente resultado: Club Sanjustino 1 (uno) gol y Club Los Andes de Alcorta 0 (cero) gol, conforme lo determina el artículo 152 del citado cuerpo normativo, debiendo disponerse asimismo la devolución del dinero depositado en concepto de arancel para realizar la protesta de partido.

Disponer la aplicación al Club Los Andes de Alcorta de una multa equivalente al monto de la protesta, la que representa la suma de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000.-), conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

En cuanto al jugador LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, corresponde aplicar una suspensión de cinco (5) fechas, conforme lo establece el artículo 215 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

Asimismo, este Tribunal de Disciplina dispone que se corra vista de lo acontecido en este expediente al Comité Ejecutivo del Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que instruya las acciones y/o medidas que estime procedentes para esclarecer la situación acontecida respecto del jugador GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, a raíz de las distintas transferencias realizadas en el año 2026.

Por lo tanto, este Honorable Tribunal de Disciplina Deportiva del Consejo Federal del Fútbol:

RESUELVE:

1º) Admitir la protesta formulada por el Club Sanjustino contra el Club Los Andes de Alcorta, con motivo del encuentro disputado el día 11 de octubre de 2026 en el marco del desarrollo del Torneo Regional Federal Amateur 2026 – Zona Litoral Sur – partido de ida de la segunda ronda, disputado en el estadio del Club Sanjustino, conforme lo determina el artículo 107, inciso a), del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino.

2º) Dar por ganado el partido al Club Sanjustino y por perdido el partido al Club Los Andes de Alcorta, con el siguiente resultado: Club Sanjustino 1 (uno) gol y Club Los Andes de Alcorta 0 (cero) gol, conforme lo determina el artículo 152 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol Argentino.

3º) Disponer la devolución del importe depositado a la orden del Consejo Federal del Fútbol Argentino por el Club Sanjustino, conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

4º) Sancionar al Club Los Andes de Alcorta con una multa de pesos dos millones doscientos cincuenta mil (\$ 2.250.000.-), conforme lo establece el artículo 21 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

5º) Sancionar al jugador LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, con una suspensión de cinco (5) fechas, conforme lo establece el artículo 215 del Reglamento de Transgresiones y Penas.

6º) Correr vista del presente expediente al Comité Ejecutivo del Consejo Federal del Fútbol Argentino a los fines de que inicie las acciones y/o medidas que estime procedentes para esclarecer la situación acontecida respecto de LUCAS GASTÓN RODRÍGUEZ, DNI N.º 38.979.400, a raíz de su actuación en el año 2026 y las distintas transferencias realizadas en dicho año.

7º) Comuníquese, publíquese y archívese.-



Secretaria Club Nacional

Mercedes Morel

DNI 22.485.846



Presidente Club Nacional

Fabian Monges

DNI 29.728.954

